

Rad. No. 73001318700220250002700
Accionante: **IVAN DARIO HERNÁNDEZ UMAÑA**
Accionada: Universidad del Tolima
Derechos Vulnerados: Debido Proceso y Mérito
Auto No. 215 Asume Conocimiento tutela



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ibagué, marzo veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del D. 2591 de 1991 reglamentado por el D. 1382 de 2000, se avoca conocimiento de la acción de tutela presentada por **IVAN DARIO HERNÁNDEZ UMAÑA**, contra la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, el **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, y el **CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS** del mismo centro de educación superior, actuación a la que se vincula al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

- 1. CÓRRASE TRASLADO** a las entidades accionadas y vinculada de la demanda de tutela y sus anexos por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, para que manifiesten lo pertinente respecto de los argumentos expuestos por la parte accionante.
- 2. ORDENAR** a la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, que en la página web del concurso de méritos se publique el auto admisorio de la demanda y el escrito de tutela.
- 3.** Notificar al Ministerio Público y remitir a la parte accionada copia digital o física, tanto del presente auto, como de la demanda de tutela y los anexos.
- 4.** Las respuestas y documentos allegados deberán ser remitidas, indicando el número de radicado de esta acción, al correo electrónico j02epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, como a la dirección del correo electrónico del centro de servicios de esta especialidad csadepmeiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 5.** Advertir a las entidades accionadas que, de no dar respuesta a lo requerido en el plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos descritos en la demanda de tutela conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.** Finalmente, se advierte que el escrito de tutela, en su encabezado, señala que se trata de una **“Acción de Tutela con Medida Provisional”**. Sin embargo, al momento de su radicación en la página web de la Rama

Rad. No. 73001318700220250002700
Accionante: **IVAN DARIO HERNÁNDEZ UMAÑA**
Accionada: Universidad del Tolima
Derechos Vulnerados: Debido Proceso y Mérito
Auto No. 215 Asume Conocimiento tutela

Judicial y en el desarrollo del escrito tutelar, no se hace referencia expresa a ninguna medida previa o provisional. Por lo tanto, este Despacho no encuentra mérito para impartir alguna orden en este sentido.

Además, del análisis de los hechos, se evidencia que el caso está relacionado con un concurso de méritos, lo que podría afectar el derecho al acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad y al mérito de los demás participantes. Adicionalmente, se observa que, durante el proceso de inscripción en el concurso abierto de méritos, el accionante aparentemente omitió anexar algunos documentos requeridos. Dado que **nadie puede alegar en su favor su propia culpa**, esta situación debe ser valorada al momento de resolver de fondo las pretensiones.

Por lo anterior, una vez se reciban las contestaciones de las entidades accionadas y la vinculada, se procederá a emitir una decisión de fondo sobre las pretensiones en el fallo que pone fin a la instancia.

CÚMPLASE

(firma electrónica)

ALEXANDER GONZÁLEZ SIERRA
Juez

F.A.R.

Firmado Por:

Alexander Gonzalez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa355e59846f9aa97f238670127242a391e5835ff3d6d43292cd8f5304e6a67**
Documento generado en 20/03/2025 10:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>